



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), 31 de enero de 2020, en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para resolver lo pertinente.

Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca (A), 06 de febrero de 2020.

RADICADO No. : 81-001-33-33-002-2014-00350-00
DEMANDANTE : Elías Flores García
DEMANDADO : Ecopetrol
MEDIO DE CONTROL : Reparación Directa

Visto el informe secretarial que antecede, y previo a continuar con el trámite del presente proceso, se observa que en repetidas ocasiones se ha reprogramado audiencia para recibir el testimonio del señor Álvaro Enrique Rico Martínez, luego de su decreto en audiencia inicial del 8 de junio de 2017 a favor de Ecopetrol.

Conforme a lo anterior, el 15 de febrero de 2018 se realizó audiencia de pruebas pero en ella se decidió reprogramarla en virtud a una excusa presentada por el anterior testigo, pues no podía asistir ese día.

El 25 de junio de 2018, se llevó a cabo la continuación de la audiencia de pruebas por videoconferencia con la ciudad de Bucaramanga, en la cual se presentó la misma situación de inasistencia con justificación nuevamente de parte del testigo, razón por la cual nuevamente se reprogramó para el 17 de septiembre de 2018, sin embargo la parte actora solicitó aplazamiento por no poder hacer comparecer al perito Cesar Patiño Boada.

Posteriormente, en auto del 19 de septiembre de 2018 por fallas en la plataforma tecnológica del Despacho, no se pudo adelantar la diligencia que había sido reprogramada programada para practicar las pruebas faltantes, razón por la que se comisionó a los Juzgados Administrativos de Bucaramanga, para que se recibiera el testimonio de Álvaro Enrique Rico Martínez y se reprogramó nueva fecha para continuación de audiencia de pruebas para el 05 de marzo de 2019 para realizar la contradicción del perito Patiño Boada.

El Juzgado Octavo Administrativo de Bucaramanga, fijó para el día 5 de julio de 2019, audiencia para recibir el testimonio del señor Rico Martínez, la cual fue pospuesta para el día 22 de julio por solicitud que hiciera el apoderado de Ecopetrol.

Finalmente la audiencia fue llevada a cabo, pero no pudo recibirse el testimonio por la inasistencia del testigo, quien nuevamente solicitó su aplazamiento, según lo constata el oficio remitido por el Juzgado comisionado a fls. 396-397.

A partir de lo anterior queda claro lo siguiente: i) la disposición que tuvo tanto este Despacho como el comisionado para practicar el testimonio del señor Álvaro Enrique Rico Martínez ii) la imposibilidad de Ecopetrol (petente de la prueba) para que su testigo compareciera a la audiencia, que se programó en diferentes ciudades, dada las solicitudes que se hicieron, deber que le asistía conforme al artículo 78 numeral 8 del CGP.

De cara a lo anterior y considerando el tiempo que ha transcurrido entre el inicio de la práctica de las pruebas (15 de febrero de 2018) y este momento sin que hubiere sido posible la comparecencia del testigo Álvaro Enrique Rico Martínez, se prescindirá del mismo en aplicación del artículo 218 numeral 1 del CGP, y en tal sentido, se continuará con el trámite del proceso, cerrando la etapa probatoria, y ordenando a las partes que presenten los alegatos de conclusión por escrito y al Ministerio Público concepto si a bien lo tiene.

Para lo anterior dispondrán con un término de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia.

En suma de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: PRESCINDIR del testimonio del señor Álvaro Enrique Rico Martínez, solicitado por la parte demandada, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CERRAR la etapa probatoria dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR a las partes para que presenten los alegatos de conclusión por escrito y al Ministerio Público concepto si a bien lo tiene.

Para lo anterior dispondrán con un término de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia.

CUARTO: ORDENAR que por Secretaría se hagan las notificaciones respectivas y los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS GALLEGÓ GÓMEZ

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 045, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, 07 de febrero de 2020, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria